



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 226-2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **25 JUL. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 040-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RGO/JVV del Residente General de Obra, Informe N° 049-2018-GR CUSCO/OSRLTPI/JGMV del Inspector General de Obra, Informe N° 035-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1056-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 75-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH, Informe N° 399-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 1905-2018-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 950-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2013-GR CUSCO/PR de fecha 31 de enero de 2013 se Aprueba el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Huancarani Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 163'664,655.97 (Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 97/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de obra de 1,080 días calendario, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico- administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de una "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avance mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 91-2016-GR CUSCO/GGR del 02 de agosto del 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 739 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancarani





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", estableciéndose que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1873 días calendarios, con fecha de conclusión de obra al 19 de marzo del 2018;

Que, con Informe N° 040-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RGO/JVV de fecha 14 de marzo del 2018, el Residente General de Obra remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 287 días calendario por las causales de paralizaciones temporales de obra, retrasos en ejecución de obra y adicionales de obra, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", precisando que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2160 días calendario y con fecha de culminación de obra al 31 de diciembre del 2018, expediente que además se encuentra firmado por el Inspector General de obra;

Que, con Memorándum N° 1056-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 21 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 287 días calendario para ejecución del proyecto en mención; adjuntando el Informe N° 035-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de la Coordinación de Obras Por Administración Directa, y el Informe N° 049-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JGMV del Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 75-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 18 de junio de 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión – Invierte.pe de la Sub Gerencia de Obras, comunica que se realizó el Registro de las Secciones B y C del Formato 01 "Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión" correspondiente a la migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública Invierte.pe del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancarani Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 399-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 02 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia Favorable, considerando que el registro en la Fase de Ejecución del PI con código unificado N° 2230327, fue realizado satisfactoriamente en el Banco de Inversiones, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención;

Que, con Memorándum N° 1905-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 05 de julio del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 950-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de julio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2018 la Ampliación de Plazo N° 02 por 287 Días Calendario, para el proyecto ejecutado por administración Directa "**Mejoramiento de la Carretera Huancarani Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Carretera Huancarani Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco**", es de 2160 días Calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

